

**CD-25/2024**

---

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

---

ACTA No. 25/2024

CD-25/2024

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día jueves veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: VEINTICINCO/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 24/2024 CELEBRADA EL DIA MARTES VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



VI. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CRÉDITOS INDIVIDUAL, ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

**PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

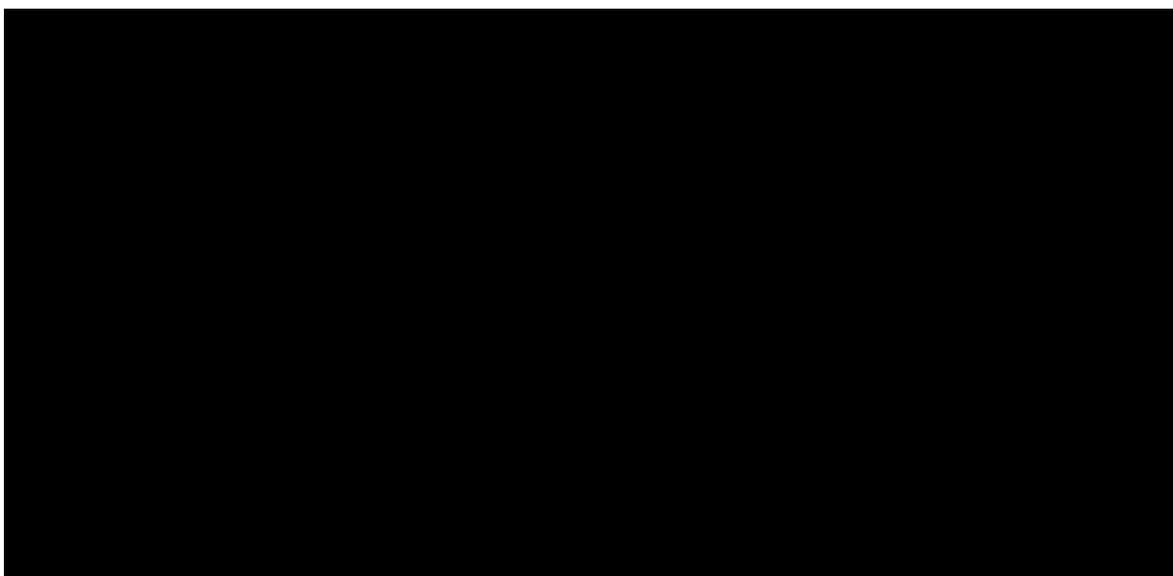
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

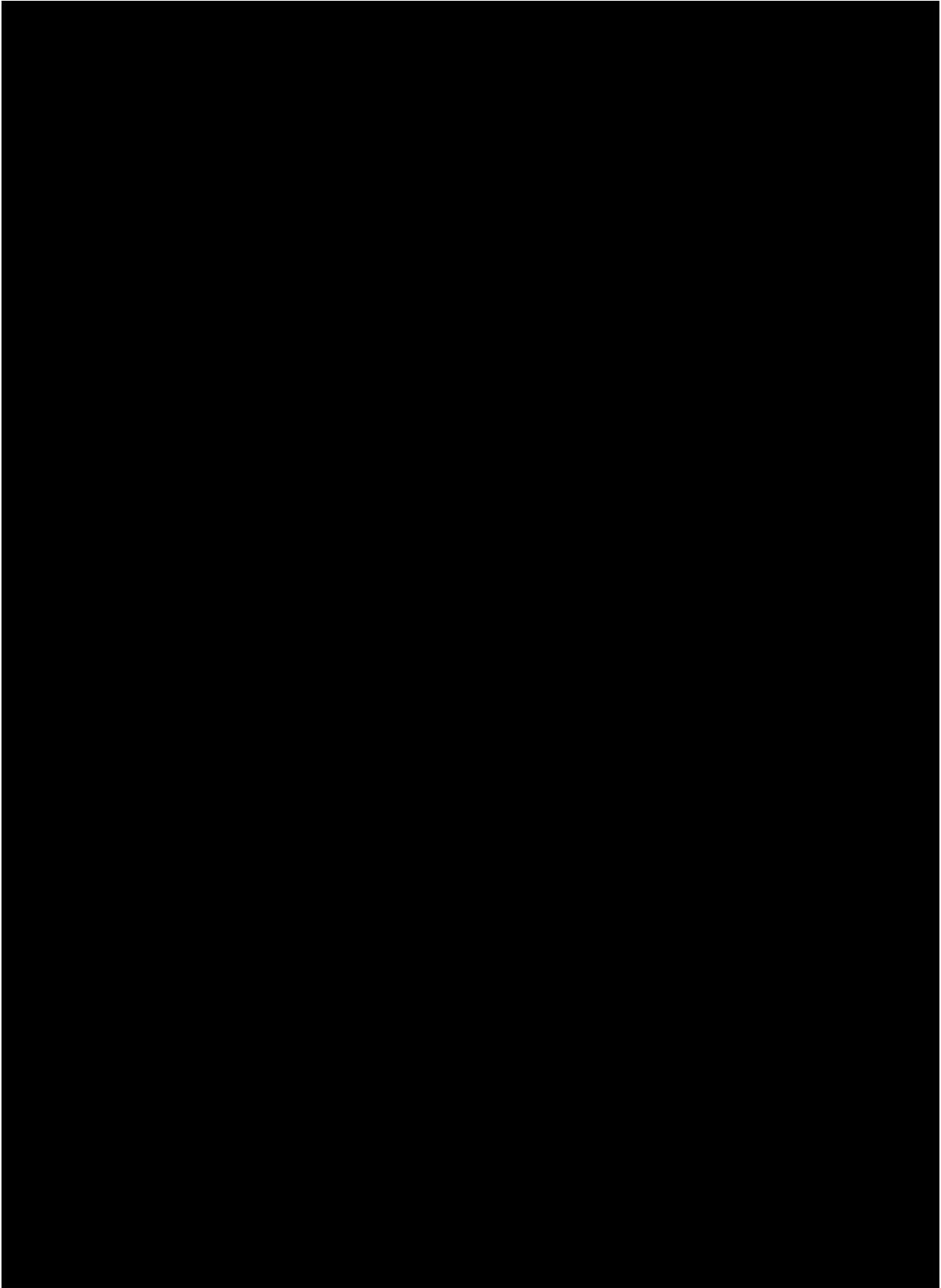
**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

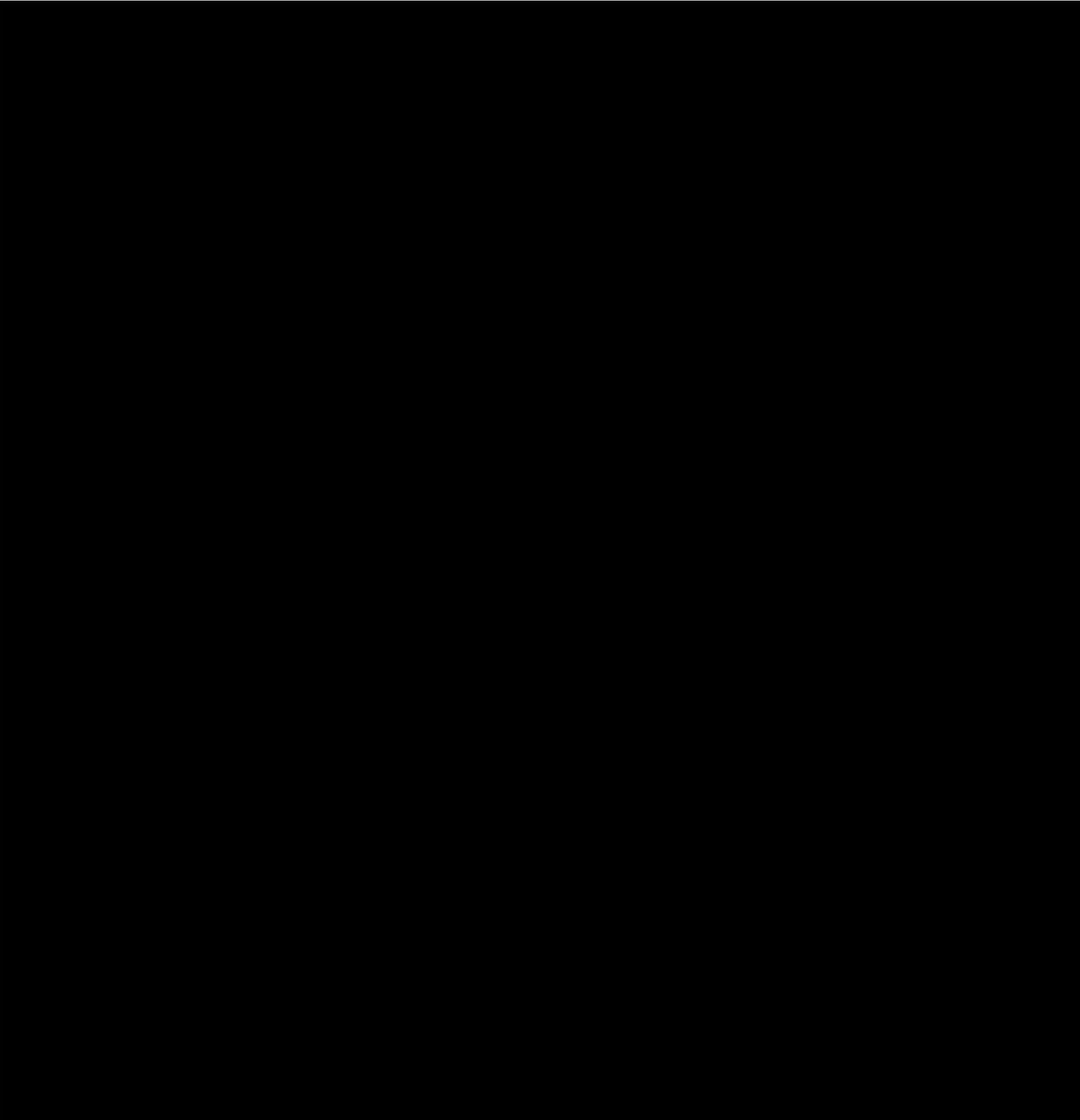
Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

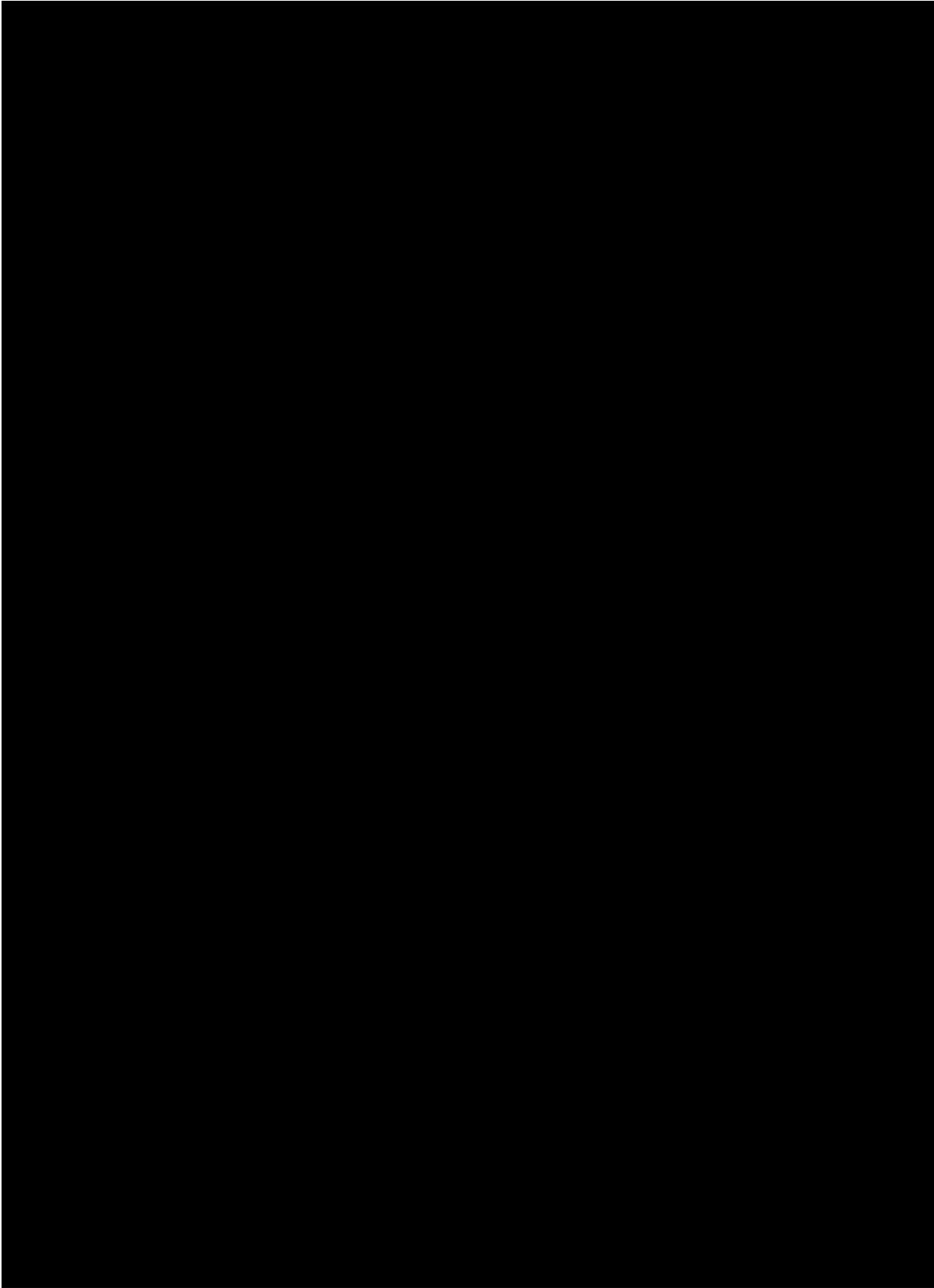
**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 24/2024, CELEBRADA EL MARTES VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.**

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-VEINTICINCO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/25.2024). a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Veinticuatro-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el martes veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Veinticuatro-Dos Mil Veinticuatro.









**PUNTO VI. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CRÉDITOS INDIVIDUAL, ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Créditos y Recuperación, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación al Reglamento de Créditos Individual, Administración y Recuperación de Cartera del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Licenciada Ingrid Yurina Maldonado de Jiménez, Coordinadora de Créditos y Recuperación, a través de Memorándum CC-0221-A/2024, de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, propuesta de modificación al instrumento administrativo **“Reglamento de Créditos Individual, Administración y Recuperación de Cartera del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA”**.
- II. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número CERO OCHO-DOS MIL VEINTITRÉS, Acuerdo III, celebrada en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, fue aprobado la actualización al Reglamento de Créditos Individual, Administración y Recuperación de Cartera del FOSOFAMILIA.
- III. Que, la propuesta de modificación al documento administrativo presentado por la Coordinadora de la Unidad de Créditos y Recuperación, es en atención a: **1) Cambios derivados a la reforma de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)**. i) Incorporar nuevos lineamientos establecidos en la modificación de la Ley, contenida en el Decreto Legislativo No.

922 de fecha 3 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial Tomo 442, Número 6 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro; ii) Alinear las políticas de crédito con las disposiciones legales actualizadas. **2) Modificaciones específicas al Reglamento.** i) Otorgamiento de Créditos: ajustar los montos y condiciones de financiamiento según nuevos límites y requisitos legales; ii) Administración de Cartera: implementar nuevas estrategias de gestión y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos; iii) Recuperación de cartera: adoptar nuevos procedimientos mejorados para la recuperación de créditos, incluyendo los nuevos montos a otorgar y responsabilidades de autorización.

- IV. Que, la base legal de la solicitud de modificación al Reglamento de Créditos Individual, Administración y Recuperación de Cartera del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) es de conformidad a lo establecido en: i) Reforma a la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, contenida en el Decreto Legislativo No. 922 de fecha 3 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial Tomo 442, Número 6 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro,; ii) Reforma a la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, Artículo 21 son atribuciones del Consejo Directivo, literal c) *“Aprobar las normas administrativas necesarias”*; iii) Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria en sus artículos: *Artículo 40 son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) “Aprobar las normas administrativas necesarias”; Artículo 41 El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes, literal d) “Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”*; iv) Ley de Procedimientos Administrativos, *Artículo 159, establece las reglas básicas para el ejercicio de la potestad normativa por parte de la Administración Pública, la cual comprende la adopción de reglamentos, normas técnicas, etc.*
- V. Que, la estructura de la propuesta de modificación al Reglamento de Créditos Individual, Administración y Recuperación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) desarrolla el siguiente contenido: I) Generalidades (Objetivos, Base Legal, Ámbito de Aplicación, Definiciones); II) Reglamento para el otorgamiento de créditos, administración y Recuperación de Mora (Mercado Objetivo, el producto, tasas de interés, garantías, metodología crediticia, recuperación de mora); III) Responsabilidades; IV) Derogatoria; V) Aprobación, vigencia y divulgación; VI) Anexos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CUATRO-VEINTICINCO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 04/25.2024).**

- a. Aprobar la modificación al instrumento administrativo denominado "Reglamento de Créditos Individual, Administración y Recuperación de Cartera del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Instruir a la Unidad de Créditos y Recuperación presentar de forma mensual un informe sobre los créditos iguales o menores a siete mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,500.00) aprobados por el Comité de Créditos.
- c. Una vez autorizado la modificación al "Reglamento de Créditos Individual, Administración y Recuperación de Cartera del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), dicho instrumento administrativo entrará en vigor.

#### **PUNTO VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, se propone que la información de la presente Acta sea clasificada de acuerdo con el siguiente detalle: Sobre la base del Artículo Seis de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, VI y VII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Reservada, de conformidad al literal e) el contenido de los Puntos IV y V y sus respectivos acuerdos.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO-VEINTICINCO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 05/25.2024).**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, VI y VII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Reservada el contenido de los puntos IV y V con sus respectivos anexos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera